



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



36

Acuerdo de Consejo Regional

N° 141-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Yungay, Pedro M. Izquierdo Huerta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Yungay, Pedro M. Izquierdo Huerta, **en Estación de Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, designar a un coordinador representante del Gobierno Regional de Ancash, que se encargue de realizar las acciones de gestión y coordinación ante los programas y órganos correspondientes del Gobierno Central para la Construcción de los Centros de Salud Estratégicos Priorizados de la Región Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional por la Provincia de Yungay, Pedro M. Izquierdo Huerta, fundamenta que en reiteradas visitas realizadas a PRONIS y al Ministerio de Salud, observó que en otras Regiones están adelantados con la Ejecución de Proyectos de Centros de Salud Estratégicos, ellos vienen avanzando porque designan a un coordinador para que realice las gestiones de manera más dinámica; en ese extremo en la última reunión con los Representantes del Ministerio de Salud, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay y de la Municipalidad Provincial de Yungay se vio por conveniente que a nivel del Consejo Regional recomendar al Ejecutivo Regional para designar a un Coordinador representante del Gobierno Regional de Ancash que se encargue de realizar las acciones de gestión ante los programas y órganos correspondientes del





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Central, para la Construcción de los Centros de Salud Estratégicos, la misma que es de interés Regional. El Consejero Regional por la Provincia de Recuay corrobora con la propuesta del Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta; el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, señala que los funcionarios de cada sector cumplan sus funciones como es el caso de la DIRESA y lo que se debe dar son plazos, además que en el presente caso se ha delegado las facultades como Unidad Formuladora al PRONIS y no el Gobierno Regional de Ancash por lo que no es pertinente designar un coordinador. El Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que la única instancia autorizada por competencia para hacer los trámites ante MINSA y PRONIS es la Dirección Regional de Salud, además tiene funcionarios exclusivos que tienen que ver con esa función de gestión; en el caso se nombre un gestor o coordinador, va generar egresos, a pesar que el Gobierno Regional de Ancash tiene una Oficina de enlace en Lima, lo pertinente sería que por lo menos en una ocasión el Gobernador Regional si dirigiera la gestión tendría mayores resultados; por lo que propone: Reiterar a los funcionarios de la DIRESA, que tomen las cartas del asunto y realicen los seguimientos correspondientes ante los Órganos del Gobierno Central, para la Construcción de los Centros de Salud Estratégicos priorizados en la Región Ancash; después de un debate de los Miembros del Pleno de Consejo Regional, el Consejero Regional de Mayor Edad, somete a votación el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA, tomar las cartas del asunto y realizar los seguimientos correspondientes ante los Órganos del Gobierno Central, para la Construcción de los Centros de Salud Estratégicos priorizados en la Región Ancash; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELGADO